

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DIECISIETE DIAGONAL DOS MIL DIECINUEVE (17-2019). En la ciudad de Guatemala, el de ocho de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen: Por una parte Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADMIN-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN"; y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte; **KEINNY RAFAEL TORREALBA CÓRDOVA**, de Treinta años de edad, soltero, Venezolano, Licenciado en Entrenamiento Deportivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con Pasaporte tipo P número ciento veintiséis millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y seis (126370946) extendido por la República Bolivariana de Venezuela quien en lo que sigue será denominado "EL CONTRATISTA". Se tienen a la vista los documentos con que se acredita la representación que se ejercita, mismos que de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y manifiestan que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en el que al respecto determina al artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos puntos dos (2.2), y todo lo que se aplicable del Derecho cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica y sus modificaciones, ley de contrataciones del Estado; Literal J) artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Enero 2017; y lo estipulado en este contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, de carácter no permanente y servicios específicos consistentes en la preparación física de los programas de selecciones y pre-selecciones nacionales de tiro con Pistola y Rifle, comprometiéndose a prestar sus servicios con toda diligencia y arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables que a continuaciones se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) Realizar test de diagnóstico inicial a todos los atletas que se encuentren bajo su cargo. b) Elaborar su plan anual de entrenamiento y planificación de la preparación física de los atletas a su cargo, en conjunto con los entrenadores técnicos de cada modalidad, el cual deberá ser presentado a la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" para su aprobación en un plazo no mayor a quince días, después de su contratación. c) Asistir, asesorar, guiar y dirigir a los atletas en la parte física en cada sesión de entrenamiento, en los horarios solicitados por los entrenadores técnicos, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección Técnica. d) El contratista deberá cubrir las sesiones de entrenamiento de la siguiente manera: Periodo Preparatorio: al menos cinco días a la semana en tres sesiones diferentes con un tiempo de duración no mayor a tres horas cada sesión. Periodo competitivo: al menos cuatro días a la semana en tres sesiones diferentes con un tiempo de duración no mayor a tres horas cada sesión. Periodo transito: al menos cinco días a la semana en tres sesiones diferentes con un tiempo de duración no mayor a tres horas cada sesión. Los mismos podrán ser modificados en dependencia de las necesidades de la Federación. e) Evaluar en forma bimestral a través de test físicos sistemáticos el estado físico de los atletas a su cargo. f) mejorar el rendimiento físico de los atletas a su cargo durante todo el año, tomando como punto de partida el test de diagnóstico inicial durante el año. g) Asistir a reuniones de colectivo técnico cuando sea



convocado. h) Velar por el uso correcto del equipo y materiales de la preparación física durante los entrenamientos. i) mantener los implementos deportivos asignados para la preparación física limpios y ordenados. j) realizar el mantenimiento de los implementos deportivos asignados, llevando un control que garantice su utilidad el mayor tiempo posible. k) Llevar el control mediante un inventario de los implementos deportivos asignados. l) Llevar a cabo el proceso de recuperación física de los atletas que presenten alguna lesión en conjunto con la fisioterapeuta de la Federación o del Comité Olímpico Guatemalteco. m) Asistir a capacitaciones cuando sea convocado por la Federación, COG, CDAG o cualquier otra entidad del deporte Federado. n) Impartir capacitaciones a los entrenadores contratados por la Federación cuantas veces le sea requerido. o) mantener una estrecha comunicación y coordinación con fisioterapia, psicólogo, nutricionista, entrenadores y director técnico de la Federación, COG o CDAG p) proponer mejoras de implementación deportiva orientada a mejorar el rendimiento físico de los atletas. q) participar, coordinar asesorar y colaborar con los técnicos de la Federación Nacional de Tiro, en la ejecución del plan de entrenamiento. r) colaborar en la organización, ejecución y control del programa general de actividades de la Federación Nacional de Tiro a desarrollarse durante el año. s) "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con la dirección técnica de "LA FEDERACIÓN" los cursos que impartirá durante el año con el propósito de preparar técnicos nacionales debiendo programar un curso por trimestre y para el efecto después de firmado el presente contrato en un plazo de ocho días hábiles, deberá presentar el proyecto de cursos y propuestas de fechas, con el listado de los posibles participantes en los cursos a impartir. t) colaborar y coordinar con la Dirección Técnica de la Federación en todo lo relativo a investigaciones que se realicen con los atletas. u) "EL CONTRATISTA" deberá seguir los lineamientos y requerimientos según le sean solicitados por el Comité Olímpico Guatemalteco, para lograr las condiciones óptimas de salud en sus atletas de acuerdo a los objetivos programados por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN". v) Los servicios a prestar se programarán en horarios establecidos de acuerdo a las necesidades de la Federación y de los atletas que se encuentren bajo su responsabilidad, debiendo dársele prioridad a los atletas de los programas de alto nivel. w) deberá informar con el tiempo debido a la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" de cualquier cambio en las actividades programadas en la Federación. x) "EL CONTRATISTA", deberá establecer una constante comunicación con el Gerente Administrativo, Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" y con su Supervisor y el Coordinador de programas del



Comité Olímpico Guatemalteco asignado al deporte de Tiro, en lo relativo a la coordinación y ejecución de su plan de entrenamiento, quienes supervisarán el cumplimiento del mismo. y) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios le asigne "LA FEDERACIÓN" o el Comité Olímpico Guatemalteco. "EL CONTRATISTA" en el ejercicio de sus funciones, debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar por que la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.56,000.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), del valor total de dicho contrato la cantidad de veintiocho mil quetzales serán aportados por el Comité Olímpico Guatemalteco del Programa de Asistencia Técnica dos mil diecinueve para la Federación Deportiva Nacional de Tiro. dicha cantidad se hará efectiva a "EL CONTRATISTA" en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de **OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00)** cada uno, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de "Personal temporal" del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque y/o transferencia Electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencias no crean ninguna relación laboral, las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" O "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a la prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones de ley que en su caso corresponda.- **QUINTA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATISTA" acepta que



queda obligado de cumplir con: a) lo establecido en el Reglamento del Programa de Asistencia Técnica vigente. b) cumplir con la entrega del informe de actividades tres días antes de culminar cada mes, el cual deberá contener informe de los atletas que recibieron atención y las actividades que realice durante el mes con base a la programación establecida por el Comité Olímpico Guatemalteco. **SEXTA: COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capitulo II del título XIII de decreto 17-73 del Congreso de la Republica, código penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS".- **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de siete (7) meses, comprendidos del ocho de febrero al ocho de agosto de dos mil diecinueve.- **OCTAVA: PROHIBICIONES.** a) "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) "EL CONTRATISTA" no puede prestar sus servicios a entidades ajenas a "LA FEDERACIÓN" en la rama deportiva que prestará sus servicios conforme este contrato; c) "EL CONTRATISTA" no está autorizado para dirigir como entrenador a atletas o equipos ajenos a los programas de "LA FEDERACIÓN"; d) asimismo no puede actuar como atleta, juez y/o arbitro en la rama deportiva que prestará sus servicios a "LA FEDERACIÓN"; y e) "EL CONTRATISTA" no podrá divulgar y/o proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. Igualmente queda terminantemente prohibido a "EL CONTRATISTA" realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a "LA FEDERACIÓN", y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación.- **NOVENA: INFORMES.** "EL CONTRATISTA" queda obligado ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante, a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante de Comité Ejecutivo y la Dirección Técnica de la Federación, a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados acompañado de su respectiva factura; asimismo quedo obligado a presentar los informes mensuales correspondientes ante el Comité Olímpico Guatemalteco; y los informes periódicos del avance de los servicios encomendados e informe final cuando termine el



plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos tanto por "LA FEDERACIÓN" como por el Comité Olímpico Guatemalteco. Los informes quedaran en propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN".- **DECIMA: HERRAMIENTAS:** "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y sus prórrogas, si hubiere, o si no existiera ninguna reclamación pendiente, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.- **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; c) cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el termino de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA", acompañado de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "LA FEDERACIÓN" podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a "EL CONTRATISTA", quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; d) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación en este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala y para el efecto señala como lugar para recibir notificaciones citaciones y/o emplazamientos en la CINCUENTA Y DOS AVENIDA TRES GUIÓN VEINTISEIS,

COLONIA MOLINO DE LAS FLORES, ZONA DOS DE MIXCO del departamento de Guatemala aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DECIMA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Cumplimiento en un porcentaje acorde a los Requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DECIMA SÉXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en siete hojas de papel membretado de "LA FEDERACIÓN" escritas únicamente en su lado anverso.-



LIC. MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



KEINNY RAFAEL TORREALBA CÓRDOVA
CONTRATISTA

FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO
G U A T E M A L A

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE FIANZAS DEL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL

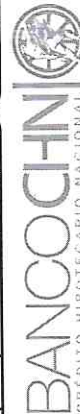
Avenida Reforma 6-64, Zona 9
 GUATEMALA, GUATEMALA
 TEL.: (502) 2290-7400

FACTURA **Nº 215132**
SERIE FI
PATENTE DE COMERCIO No. 1164-256-5 NIT: 33038-8

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

No. POLIZA	CLASE	MONTO AFIANZADO	
55,985	C2	5,600.00	
RECIBIMOS DE: BENEFICIARIO:		NIT: 9862835-6	
KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA			
FECHA EMISION		PERIODO QUE CUBRE O VIGENCIA	
DEL: 08/02/2019		AL: 08/08/2019	
PAGO EFECTIVO: <input type="checkbox"/>	CHEQUE No.	BANCO	
CONCEPTO:	Pagada - 08/03/2019 - En Linea	Q. Prima:	126.56
CUENTA:	5101.03 SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES DECRETO 10-2012	Q. _____	
CANTIDAD EN QUETZALES:		TOTAL	126.56
RECEPTOR O COBRADOR:	CIENTO VEINTISEIS DÓCENOS QUETZALES	FECHA:	

IMPRESA LA GAZETA Nit.: 962771-5 25,000 Jgs. HMAREVALOG Q238,000 Serie FI Aut. Seg/Res. 2019-1-61-688593 de Fecha 16/01/2019 Sat 16/01/2021



- AL EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE EMITALO A NOMBRE DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.
- LOS CHEQUES RECIBIDOS QUEDAN SUJETOS A LA RESERVA USUAL DE COBRO.
- EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES ESTE RECIBO SE APLICARA AL CANCELAR EL SALDO MAS ANTIGUO.

EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA		Nro. Pre-liquidacion
BANCOCHNI CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL		114,537
Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9		
Fecha	08/03/2019	Poliza: 102-177-55985
Sucursal	REFORMA	Suma Aseg: Q 5,600.00
Nombre	449439 - TORREALBA CORDOVA, KEINNY RAFAEL	
Observaciones	Pago de Primas Fianzas	Transacción Bancaria 6754
Monto	Q 126.56	
Usuario	HMAREVALOG	

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA

Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55985, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 8 de marzo de 2,019, a nombre de KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA, por un monto afianzado de Q. 5,600.00 - CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, por el período comprendido del 8 de febrero del 2019 al 8 de agosto del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 8 días del mes de marzo del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



***** Q. 5,600.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55985

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "**FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA**"
Que en adelante se denominará "**EL BENEFICIARIO**"

Para garantizar a nombre de: KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 17-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 56,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 15TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "**EL BENEFICIARIO**" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto "**EL BENEFICIARIO**" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 8 de febrero del 2019 AL 8 de agosto del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de marzo del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada

2019-102-177-PN-4762

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 126.56

Agente: 1

08/03/2019 12:13:30 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

HMAREVALOG



494A4E4F535754

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

***** **Q. 5,600.00** *****

DUPLICADO
CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55985

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: **"FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"**
Que en adelante se denominará **"EL BENEFICIARIO"**

Para garantizar a nombre de: KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 17-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de: CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 56,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 15TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de **"EL BENEFICIARIO"** si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y para el efecto **"EL BENEFICIARIO"** dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 8 de febrero del 2019 AL 8 de agosto del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 8 días del mes de marzo del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DUPLICADO

Valor a Pagar: Q 126.56
Agente: 1
08/03/2019 12:13:30 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

HMAREVALOG



494A4E4F535754

2019-102-177-PN-4762